

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**24655** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

## ANEXO

**Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común**

En Madrid, a 31 de julio de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, la honorable señora doña María Angels Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación (Decreto 3/1997, de 22 de febrero), en nombre de la Generalidad Valenciana, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad de fecha 27 de julio de 1998.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda, a cuyo fin:

## EXPONEN

1.º Que con fecha 14 de agosto de 1997 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructuradas de acompañamiento de la política agraria común.

2.º Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1998, ambas partes suscriben la presente adenda:

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el MAPA, la Generalidad Valenciana y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	MAPA	Generalidad Valenciana	FEOGA-Garantía	Total general
Ayudas agroambientales .....	124,34	124,34	746,04	994,72
Cese anticipado .....	15,49	15,49	92,94	123,92
Forestación tierras agrarias .....	105,44	105,44	632,64	843,52
<b>Totales .....</b>	<b>245,27</b>	<b>245,27</b>	<b>1.471,62</b>	<b>1.962,16</b>

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas, de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio, se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del MAPA para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, María Angels Ramón-Llin Martínez.

**24656** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación Geográfica «Ratafia Catalana».*

El Real Decreto 479/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de denominaciones de origen, dispone en el apartado B.2.c) de su anexo que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional, lo que se hará siempre que aquéllos cumplan la legislación vigente.

Aprobado por Orden de 12 de mayo de 1998, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, el Reglamento de la Denominación Geográfica «Ratafia Catalana», corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificar dicho Reglamento.

En su virtud dispongo:

Uno.—Se ratifica el Reglamento de la Denominación Geográfica «Ratafia Catalana», aprobado por Orden de 12 de mayo de 1998, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, que aparece como anexo a la presente Orden, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

## ANEXO

### Reglamento de la Denominación Geográfica «Ratafia Catalana»

#### Artículo 1. *Objeto.*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, su Reglamento, aprobado por el Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y el Reglamento CEE 1576/89, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, la designación y la presentación de las bebidas espirituosas, queda protegido con la denominación geográfica «Ratafia Catalana» el licor que reúna las características definidas en este Reglamento.